



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO

Yo el Sr. Don Lope de Vega
Lopez menor vezino desta Villa, Ante V.ª Conclab
reunion debida. Decimos que Conclab de haussido
nombrado a Pedro Joseph de Vega y Mula Reg. de los
Reales Consejos, y en virtud della suer de la Conser-
vacion y montes deste termino, Recusamos alus
dicho Conclabes vezinos, para que no ante diese lizen-
cia, para que judicemos Cortes, Vollos, Matones
y quemados que se executan en la villa deste
dicho termino, por necesidad para obra de la
de las haciendas de don Juan Lopez y Vobles, y Reg. de
los Labradores, y por ende, en los dichos en diferentes
terminos desta Villa. Y en embargo de ser amplia-
da nuestra extension, y lo que venido mandado por
Ordenanza de V.ª no adene por la dicha lizen-
cia dandonos por causa, y que adada orden a uno de
nos deterrana para que en dicho quemado hagan con-
don, y no debiendo litigarse en el, por quanto ya
ante pone a los estranos, y para el beneficio a los
vezinos desta Villa, que son los mismos acueda-
res, por lo que lo ponemos en la alta Consideracion de V.ª
a quien Conclab y no debiendo litigarse. Y lo que mandamos
se done dar la mas pronta providencia a fin de que
no denos la dicha y que podamos Cortes, y de cargo

